



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 1777-2018

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 27 DIC 2018

Expte. Nº 24.656/18

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Control Curricular dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA, relacionada con la necesidad de adecuar la información que contienen los Certificados Analíticos que emite esta Universidad, a las normativas emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución del Ministerio de Educación N° 231-E/2018 establece el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INTERVENCIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS ANALÍTICOS Y DEMÁS CERTIFICACIONES UNIVERSITARIAS por parte de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria – DNGyFU- dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias.

QUE la carga de los datos académicos de los egresados en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), reconoce tres formas de registros para la aprobación de una asignatura: examen, promoción y equivalencia.

QUE la Resolución CS N° 159/91 establece la denominación de "equivalencia" para los casos de materias aprobadas en otra Universidad.

QUE las distintas unidades académicas han establecido la denominación de "equiparación" o "reconocimiento" para los casos en que se reconocen materias aprobadas en la Universidad Nacional de Salta (en otras carreras o en otros planes de estudio de una misma carrera).

QUE la Resolución Ministerial N° 2385/15, aprobatoria del "Régimen de Organización de Carreras, otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas", en el TÍTULO IV DE LOS DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS, Artículo 17° establece que: *"Los certificados analíticos que se expidan deberán contener además de los datos mínimos precedentemente descritos para los diplomas: la identificación de las condiciones de ingreso requeridas en el SI-Cer; la enumeración de las unidades curriculares del plan de estudios con indicación de la calificación obtenida y la fecha de aprobación de cada una de ellas. No deberán contener espacios en blanco entre unidades curriculares, en la columna de las calificaciones, entre la última línea de texto y la firma de la autoridad institucional y entre ésta y el texto referido a la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, cuando ésta esté ya pre impresa en el certificado"*.

QUE resulta necesario la emisión de un acto administrativo a fin de que los responsables del manejo SISTEMA SIU GUARANÍ y de la tramitación de los Certificados Analíticos de los egresados, puedan realizar las adecuaciones pertinentes para que dichos Certificados sean emitidos conforme lo establecen las reglamentaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.



Expte. N° 24.566/18

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

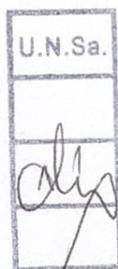
**EL VICERRECTOR A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(ad referéndum del Consejo Superior)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en el Sistema SIU GUARANÍ, las materias aprobadas por reconocimiento, equivalencia o equiparación se consignarán como EQUIVALENCIA, a los fines de que el Certificado Analítico que emite esta Universidad coincida totalmente con los registros que requiere el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones - SIDCer.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, para las asignaturas u otro tipo de espacio curricular (taller, seminario, práctica, etc.) que no lleven nota de aprobación, se deberá consignar el texto "Sin nota" en los Certificados Analíticos, para evitar espacios en blanco y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2385/15.

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución es a fin de garantizar la legalización por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de los Certificados Analíticos que expide esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a SECRETARÍA ACADÉMICA a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. SILVIA SÜHRING
COORDINADORA DE POSGRADO Y ASUNTOS ACADÉMICOS
Sec. Académica - Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1777-2018